



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1999/SR.46  
14 de diciembre de 1999

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

55º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 46ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles 21 de abril de 1999, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. ANDERSON (Irlanda)

SUMARIO

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:

- a) SITUACIÓN DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS;
- b) DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- c) INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN;
- d) CIENCIA Y MEDIO AMBIENTE (continuación)

FUNCIONAMIENTO EFECTIVO DE LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS:

- a) ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS;
- b) INSTITUCIONES NACIONALES Y ARREGLOS REGIONALES;
- c) ADAPTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MECANISMO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Comisión en este período de sesiones, se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:

- a) SITUACIÓN DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS;
- b) DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- c) INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN;
- d) CIENCIA Y MEDIO AMBIENTE

(tema 17 del programa) (continuación) (E/CN.4/1999/52 y Corr.1 y Add.1, E/CN.4/1999/87 a 89 y Add.1, E/CN.4/1999/90 a 92 y 116, 122, 138 y 139, E/CN.4/1999/NGO/9, 38, 63 y 78)

1. El Sr. PIRZADA (Pakistán) celebra la adopción el año pasado por la Asamblea General de la Declaración sobre los Defensores de Derechos Humanos, a la que el Pakistán se adhirió. El Gobierno pakistaní considera que la sociedad civil, representada por las organizaciones no gubernamentales, es un asociado en sus esfuerzos de promoción y protección de los derechos humanos. En el Pakistán hay aproximadamente 10.000 organizaciones no gubernamentales, cuyo ámbito de actividades se extiende de la alfabetización a la visita de prisiones, pasando por la promoción de la mujer y la prestación de atención médica básica. Esas organizaciones participan en los esfuerzos del Pakistán para cumplir su obligación de presentar informes a los órganos que supervisan la aplicación de tratados.

2. El Gobierno pakistaní expresa su satisfacción por el nombramiento de la Sra. Jehangir como Relatora Especial de la Comisión sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. La Sra. Jehangir también preside la Comisión de Derechos Humanos del Pakistán, que, al no ser un órgano gubernamental, goza de tanta independencia como una organización no gubernamental. Pese a que los informes que publica sobre la situación en el Pakistán son sumamente críticos, a veces demasiado, el Gobierno reconoce y respeta su derecho de criticar o de "denunciar" para emplear la expresión del artículo 9 de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos.

3. Resulta paradójico que mientras el Pakistán alienta la creación de organizaciones no gubernamentales independientes e imparciales, sea objeto en esta Comisión de una campaña de difamación orquestada por un grupo de organizaciones no gubernamentales financiadas y sostenidas por los servicios de informaciones indios, campaña que normalmente debería haber cesado tras la Declaración de Lahore. La Comisión debe encontrar la forma de distinguir las verdaderas organizaciones no gubernamentales de las que, en realidad, están a sueldo de determinados gobiernos.

4. Resulta claro que el objetivo de esas organizaciones no gubernamentales es no dejar que se escuche la voz de los cachemires que luchan contra la ocupación y la represión indias y por ejercer su derecho a la libre determinación, que las Naciones Unidas se comprometieron a garantizar hace 50 años. Los cachemires constituyen un auténtico movimiento de liberación nacional y merecen el apoyo de la comunidad internacional, de conformidad con las resoluciones y declaraciones de las Naciones Unidas. Ese pueblo se expone a riesgos considerables al concurrir a la Comisión o a la Subcomisión para denunciar las violaciones cometidas por las fuerzas militares en Cachemira, como lo hizo en 1995 Jalil Andrabi, que al año siguiente, durante el período de sesiones de la Comisión, fue encontrado muerto, víctima de un asesinato. Ese crimen quedó impune y se añade a la lista de miles de cachemires víctimas de la represión india. Es importante encomiar el valor de todos aquellos que, como Jalil Andrabi, luchan por una causa justa y no confundirlos con los pseudodefensores de los derechos humanos.

5. El Sr. YU Wenzhe (China) dice que los instrumentos de derechos humanos establecidos desde la fundación de las Naciones Unidas constituyen la piedra angular de la promoción y la protección de los derechos humanos. Observa asimismo con satisfacción que en menos de diez años 191 Estados han pasado a ser parte en la Convención sobre los Derechos del Niño.

6. La aplicación de disposiciones de los tratados depende de los esfuerzos que realicen los Estados Partes para incorporarlas a su legislación nacional. En ese proceso de codificación, los Estados deberían conciliar la universalidad de los derechos humanos con sus propias condiciones sociales, económicas, culturales e históricas. Cabe observar a ese respecto que los derechos y responsabilidades enunciados en la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, adoptada en diciembre de 1998 por la Asamblea General, deben ejercerse de conformidad con el derecho interno. La promoción y protección de los derechos humanos es una responsabilidad que atañe en primer lugar a los Estados dado que disponen de un sistema jurídico, judicial y administrativo en condiciones de garantizar los derechos de los ciudadanos. La legislación interna ha de constituir el marco de las actividades mencionadas en la Declaración. Además, varios artículos de esa Declaración deberían interpretarse en función de la situación particular de cada país.

7. La promoción y la protección de los derechos humanos también impone redoblar los esfuerzos de cooperación internacional de conformidad con los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y sobre la base de la igualdad y el respeto recíproco. El Gobierno de China participa activamente en ese proceso de cooperación y de intercambio: siempre ha dado respuesta a las solicitudes de información de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de los relatores especiales, y también ha entablado diálogos con varios países sobre la cuestión de los derechos humanos. Además, se ha empeñado en reforzar la protección jurídica, institucional y material de los derechos humanos, en promover los derechos humanos en el contexto del desarrollo social y en fomentar la investigación teórica y la educación en la esfera de los derechos humanos. Además, cumple las obligaciones que le imponen los tratados y somete escrupulosamente sus informes a los órganos que supervisan la aplicación de éstos.

8. El Sr. RUIZ Y ÁVILA (México) dice que el Gobierno mexicano presentó en diciembre de 1998 el Programa Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, en aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena. Ese programa tiene por objetivo fomentar la cultura de los derechos humanos, consolidar los mecanismos institucionales y ponerlos en conocimiento de la opinión pública, entablar los debidos procedimientos para impedir la impunidad, facilitar el respeto de los compromisos internacionales y fomentar la cooperación entre el sector público y la sociedad civil. Las actividades previstas atañen tanto al poder ejecutivo, al poder legislativo y al poder judicial como a las administraciones de los Estados y no se superponen a las de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Participarán también los diferentes sectores de la sociedad que se ocupan de los derechos humanos. En virtud de ese programa se han adoptado, entre otras, medidas de seguridad pública para luchar contra la corrupción en las filas de la policía, erradicar prácticas como la obtención de confesiones mediante la coacción y la tortura y establecer un sistema eficaz de investigaciones para reducir la impunidad.

9. El Gobierno de México, que atribuye una particular importancia a la educación como medio esencial para desarrollar una cultura de los derechos humanos encargó al Ministerio de Educación que adoptase medidas específicas para poner de relieve los derechos del niño en los programas de enseñanza primaria y secundaria. El Ministerio de Defensa también está empeñado en inculcar a su personal el respeto de los derechos humanos y del derecho internacional. El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene el cometido de dar a conocer los instrumentos internacionales de derechos humanos. Examina la posibilidad de que México retire las reservas hechas a algunos de esos instrumentos y ratifique otros textos. En un espíritu de cooperación con las instancias internacionales, el Gobierno invitó a la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que visitaran el país.

10. La abolición de la pena de muerte debe constituir un tema prioritario para la Comisión; el Gobierno de México, copatrocinador de la resolución que presentará la Unión Europea al respecto, apoya la propuesta de suspender las ejecuciones en los países cuyo código penal todavía prevea la pena de muerte. La delegación mexicana exhorta a todos los países abstenerse de aplicar esta pena a los menores, a las embarazadas y a los discapacitados y de conceder la extradición hacia los países en que aún esté vigente esa pena. Pide una vez más a la Alta Comisionada que organice una campaña internacional en pro de la

abolición de la pena de muerte. Por último, subraya la importancia de la adopción de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos y de su aplicación efectiva.

11. El Sr. Young Sam MA (República de Corea) celebra que, desde el llamamiento efectuado por la Comisión en su anterior período de sesiones, cuatro países hayan pasado a ser partes en los dos pactos internacionales de derechos humanos y que algunos otros países hayan manifestado su voluntad de hacerlo. A este respecto, la delegación de la República de Corea hace hincapié en que la aplicación efectiva de los pactos es tan importante como su ratificación universal. En efecto, determinados Estados Partes, descuidan sus obligaciones y no está de más recordarles que deben presentar sus informes a los órganos de supervisión de tratados en los plazos previstos y tener debidamente en cuenta las observaciones finales formuladas por los distintos comités. La delegación de la República de Corea estima que toda tentativa de denuncia del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos pondría en grave peligro el régimen de tratados establecido en la esfera de los derechos humanos. Por otra parte, el Comité de Derechos Humanos ha expresado con firmeza que el derecho internacional no autoriza a los Estados Partes a denunciar ese Pacto.

12. La comunidad internacional debe su avance en la esfera de los derechos humanos a las personas, grupos u órganos que han velado por la protección de las víctimas de violaciones de derechos humanos. Por ese motivo, se acoge con beneplácito la adopción por la Asamblea General, en diciembre de 1998, de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos.

13. Es indispensable que la opinión pública conozca mejor los instrumentos y mecanismos existentes en la esfera de los derechos humanos. Cabe alentar las iniciativas de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en ese sentido, expuestas en el documento E/CN.4/1996/86. El sitio Web y la base de datos de la Oficina del Alto Comisionado en particular ofrecen al público un medio útil para acceder a la información necesaria. En vista de la tendencia a utilizar cada vez mayor los medios electrónicos de información, la República de Corea propone que se proceda a los ajustes presupuestarios necesarios para atender las nuevas necesidades del público en materia de información.

14. El Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos ha dado buenos resultados, que obedecen en gran medida a las actividades de la Oficina del Alto Comisionado y de los países miembros. La República de Corea, que suscribe la opinión del Secretario General (E/CN.4/1996/87) de que las actividades realizadas en el plano local son las más productivas, apoya plenamente el proyecto iniciado en 1998 para ayudar a los particulares y las organizaciones a nivel local en sus actividades de promoción y protección de los derechos humanos. El Seminario internacional sobre la educación en la esfera de los derechos humanos celebrado en Seúl en 1998 con ocasión del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, contribuyó considerablemente a sensibilizar a la opinión pública en esa materia. El Gobierno de la República de Corea seguirá apoyando las actividades de cooperación técnica emprendidas por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con el fin de reforzar la capacidad nacional mediante su aporte al Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Cooperación Técnica en materia de derechos humanos.

15. El Sr. PADILLA MENÉNDEZ (Guatemala) recuerda la vinculación estrecha que existe entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo y subraya la necesidad de que la Comisión supere su enfoque fragmentario de las cuestiones que examina. Si bien es evidente que, por motivos de organización de los trabajos, para cada tema se impone un trato diferenciado, sería conveniente que después se realizara una labor de síntesis para restablecer los vínculos indisociables que existen entre, por ejemplo, el derecho al desarrollo y el derecho a la democracia o entre los derechos colectivos y los derechos individuales.

16. Lo anterior también es válido en el seno del sistema de las Naciones Unidas y de cada gobierno nacional, donde cada órgano se especializa en una esfera específica aunque se persigue un objetivo común; de ahí que sea tan necesario fortalecer la cooperación y la coordinación interinstitucional y la cooperación internacional para promover y proteger mejor los derechos humanos, como subrayó la Comisión en su resolución 1998/81. Por consiguiente, es importante que cada institución del sistema

tenga en cuenta las resoluciones aprobadas por la Comisión en cuestiones que correspondan directamente a su esfera de competencia.

17. Numerosas delegaciones han instado a que en la propia Comisión se adopte una actitud más constructiva y de mayor "cooperación" durante las deliberaciones; el tema 17 del programa es particularmente propicio para la cooperación y el diálogo, aunque tal vez podría escogerse la cuestión de la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales para poner a prueba la voluntad de diálogo y de consenso de los gobiernos. Por ejemplo, numerosos países en desarrollo se quejan de las repercusiones negativas de la deuda externa para el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales. Quizá los gobiernos, al igual que los diferentes organismos de las Naciones Unidas, podrían prever la "cooperación" para tener una estrategia común destinada a abordar esa problemática. En opinión de la delegación de Guatemala los gobiernos deben intensificar también las negociaciones multilaterales para alcanzar posiciones comunes. Es necesario que se hagan esfuerzos para aprobar la mayor cantidad de resoluciones consensuadas que sea posible y establecer mecanismos adecuados para aplicar las recomendaciones formuladas.

18. El Sr. RAI (Liberación) expresa su consternación ante la renuencia de ciertas grandes democracias, en particular los Estados Unidos de América, a ratificar los diversos instrumentos internacionales, en particular los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos. No obstante, valora positivamente la decisión del Reino Unido de incorporar a su derecho interno la mayoría de los derechos consagrados en el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

19. El lamentable que un cierto número de países siga negándose a reconocer el derecho a la libre determinación de los pueblos, lo cual ha provocado conflictos en determinadas regiones del mundo. En la India, por ejemplo, se escarnea la libertad de expresión y casi la mitad de las fuerzas armadas nacionales, reforzadas con un despliegue considerable de fuerzas paramilitares, está dedicada a combatir los movimientos de lucha por la libre determinación en ciertas regiones del país. A este respecto, Liberación recuerda las recomendaciones formuladas por el Comité de Derechos Humanos al concluir el examen del tercer informe periódico de la India en el sentido de que las autoridades indias traten de responder por medios políticos a las aspiraciones de dignidad y de libertad de expresión de las poblaciones interesadas.

20. La Comisión debe alentar a los Estados a que ratifiquen todos los protocolos facultativos. En lo que respecta a los Estados Unidos y al Reino Unido, esa ratificación confirmaría su determinación de aplicar las normas reconocidas. Por otra parte, deberían ratificar el primer Protocolo Facultativo todos los países que aún no lo han hecho, en particular China y la India. Además, Liberación expresa que es partidaria de la abolición de la pena de muerte y espera que todos los Estados Partes consideren la posibilidad de ratificar el segundo Protocolo Facultativo.

21. Es lamentable que la Comisión, que ha expresado su preocupación con respecto a varios defensores de los derechos humanos, haya omitido referirse a la situación de los militantes más activos que en el Punjab y Cachemira son objeto de un acoso sistemático y algunos han sido torturados y ejecutados por la policía. Liberación hace un llamamiento a la Comisión para que se consagre más resueltamente a la protección de los defensores de derechos humanos en el mundo entero y a que trabaje en la elaboración de un conjunto de normas para garantizar su protección que sean jurídicamente vinculantes para los Estados.

22. El Sr. HAZARIKA (Interfaith International) señala que incluso los países democráticos cometen violaciones a los derechos humanos al amparo de procedimientos parlamentarios y establecen comisiones de derechos humanos que carecen de facultades efectivas. Por ello, las organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos siempre deben hacer frente a una tarea difícil, que es particularmente ardua en los países en desarrollo, donde no disponen de recursos financieros suficientes. Esas organizaciones no siempre saben que pueden obtener fondos de las Naciones Unidas, y sería útil disponer de ese tipo de información en el sitio Web de las Naciones Unidas. Los gobiernos tienen asimismo una función informativa que desempeñar en esa esfera.

23. Los defensores de los derechos humanos también se ven expuestos al hostigamiento, los malos tratos, las detenciones, la restricción de sus desplazamientos e incluso al riesgo de perder la vida. El orador se refiere en particular al caso del Sr. Bordoloi, miembro de un grupo de defensa de los derechos humanos de la India que fue detenido en 1996 y cuyo pasaporte fue confiscado a su regreso de Ginebra, donde había asistido al período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y al caso del Sr. Nath, del mismo movimiento, que fue asesinado por las fuerzas armadas.

24. Para que todos los ciudadanos del mundo disfruten del pleno ejercicio de los derechos que les confiere la Carta de las Naciones Unidas, es conveniente que se proteja ante todo a los defensores de los derechos humanos y que se denuncie con firmeza a las comisiones títeres de derechos humanos que se han creado en determinados países.

25. El Sr. BHAN (Instituto Internacional Pro Paz) recuerda que la Comisión de Derechos Humanos y la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos han hecho de la educación, la capacitación y la información en materia de derechos humanos un elemento esencial para promover y establecer relaciones estables en las comunidades, la tolerancia y la paz. A este respecto, se congratula por la proclamación del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos y encomia las actividades de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en ese campo.

26. Las poblaciones de los países en desarrollo se enfrentan a graves problemas sociales, culturales y económicos graves; sus instituciones democráticas son débiles y la justicia social es despreciada. Nadie reacciona ante las violaciones de los derechos humanos cometidas por los Estados y no se castiga a los culpables debido a la falta de mecanismos institucionales eficaces. No obstante, la comunidad internacional es cada vez más consciente de que si no se define adecuadamente la vía del desarrollo para las diferentes naciones, el siglo XXI será testigo de tensiones que pueden desestabilizar al mundo entero. Los países pobres todavía siguen sin tener acceso a la evolución tecnológica que los países ricos dan por sentado y la pobreza se extiende incluso a determinadas capas de las sociedades desarrolladas.

27. El desarrollo económico y social supone la formación de personas receptivas a las nuevas ideas y capaces de hacer frente a los progresos de la sociedad y de la técnica. Lamentablemente, muchos países en desarrollo son hostiles a la modernidad y prefieren voluntades débiles que puedan adoctrinar. Ya es hora de que los Estados se consagren a erradicar el analfabetismo y la pobreza y a fomentar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Para ello, es esencial que los derechos humanos, el derecho humanitario, la democracia y el imperio de la ley formen parte de los programas de enseñanza.

28. La Sra. CAMACHO (Movimiento Indio "Tupaj Amaru") dice que los problemas ecológicos actuales, de dimensiones mundiales, son consecuencia de un desarrollo desigual, caótico y depredador que constituye una amenaza real para la supervivencia de la especie humana. Durante miles de años las civilizaciones indígenas vivieron en armonía con su medio ambiente natural, hasta que la conquista y la colonización de sus territorios destruyeron violentamente ese equilibrio.

29. Los países muy industrializados, y en primer lugar los Estados Unidos, son directamente responsables de la emisión en la atmósfera de más del 75% de los gases de efecto invernadero, que son causa de una catástrofe ecológica sin precedentes en la historia de la era postindustrial. Los países de la OCDE consumen entre el 40 y el 60% del total mundial de los productos de origen mineral (combustibles fósiles, petróleo, acero, etc.). Las grandes potencias económicas generan la mayor parte de los gases responsables de las lluvias ácidas, los ciclones y las inundaciones y producen aproximadamente el 70% de los desechos tóxicos industriales. Tampoco se puede guardar silencio ante la deforestación, la erosión de los suelos agrícolas, la desaparición anunciada de la diversidad biológica, la contaminación del aire, los ríos y los océanos, que ponen en peligro la vida de poblaciones enteras.

30. Los pueblos indígenas, que tienen un largo pasado de resistencia al capitalismo, hoy se ven enfrentados a la mundialización neoliberal y la invasión brutal de su territorio por las empresas transnacionales. En determinados países, esas empresas hacen patentar partes del cuerpo de los aborígenes y de animales (genomas) y plantas (maíz) en el marco del programa sobre la diversidad del genoma humano. Los Estados permiten y suelen alentar esas violaciones, rompiendo el compromiso que han asumido en diversas declaraciones y convenios de respetar los derechos de los pueblos.

31. El Sr. RASSOL DAR (Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas), comenta el informe del Secretario General sobre las normas básicas de humanidad (E/CN.4/1999/92), y dice que la organización que representa sugiere que las entidades no estatales que cometan violaciones deben responder ante el derecho internacional que ampara los derechos humanos no sólo cuando las estructuras del Estado ya no existan o los Estados no puedan o no quieran imponer castigos, según se indica en el párrafo 13, sino también cuando "los Estados alienten o apoyen a esas entidades". Afortunadamente, la evolución del derecho internacional hace cada vez más difícil que los autores de violaciones flagrantes de derechos humanos eludan su responsabilidad declarando que no son el Estado.

32. Es importante, sobre todo, proteger mejor a las víctimas de las situaciones de violencia interna. De ahí la necesidad de establecer normas básicas de humanidad que reflejen a la vez la normativa internacional de los derechos humanos y las normas del derecho humanitario y sean aplicables a todas las partes, en todo tiempo y circunstancia. Los defensores de los derechos humanos, cuyo combate los hace muy vulnerables, son los más expuestos a ser objeto de hostigamiento, intimidación, torturas e incluso de eliminación. El orador se refiere a Juan Gerardi, miembro de la Comisión de la Verdad de Guatemala, que fue asesinado en la primavera de 1998, a Bajram Kelmendi, un abogado de Kosovo y sus dos hijos, que fueron asesinados en Pristina en marzo de 1999 y a Jalil Andrabi, asesinado en Cachemira, donde las actividades de los defensores de los derechos humanos se ven constantemente obstaculizadas por las fuerzas de ocupación indias.

33. El Sr. AHMED DAR (Federación Internacional Islámica de Organizaciones Estudiantes) dice que la adopción de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos es un homenaje a todos los que se han sacrificado por esa causa. Cabe también congratularse por la adopción del Estatuto de la Corte Penal Internacional, que permitirá reforzar la causa de la protección de los derechos de los hombres, las mujeres y los niños en situaciones de guerra y de conflicto armado.

34. Los defensores de los derechos humanos muy a menudo son víctimas de hostigamiento y de amenazas de muerte, sobre todo en situaciones de ocupación colonial o extranjera o de lucha de los pueblos por ejercer su derecho inalienable a la libre determinación. El pueblo de Jammu y Cachemira ocupada es a la vez testigo y víctima de la campaña de hostigamiento dirigida por el Estado e incluso de ejecuciones perpetradas por las fuerzas indias de seguridad. Los asesinatos a sangre fría de defensores de derechos del hombre como H. N. Wanchoo, F. A. Ashai y Abdul Ahed Guru sólo son algunos ejemplos. La persecución continúa, como testimonia el último informe de Amnistía Internacional según el cual desde 1990 han desaparecido en Jammu y Cachemira 800 personas. El Departamento de Estado de los Estados Unidos también señala en su informe anual sobre la situación de los derechos humanos en la India que desde 1992 en Jammu y Cachemira han sido agredidos y en algunos casos asesinados muchos activistas de los derechos humanos.

35. El Sr. ALVARADO (Consejo Internacional de Tratados Indios) recuerda que los Estados Unidos no se han adherido al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte y que en varias oportunidades han sido criticados, en particular por el Comité de Derechos Humanos, por haber restablecido la pena de muerte y ejecutado a menores y discapacitados mentales. Además, en los Estados Unidos son ejecutados todos los años una cantidad excesiva de personas de color, (en particular de indios americanos). Uno de ellos, Darrick Gerlaugh, fue ejecutado a los 38 años de edad por un crimen que cometió bajo la influencia del alcohol cuando tenía 19 años. Tras negociaciones con las autoridades penitenciarias, fue autorizado a celebrar una ceremonia ritual de los indios americanos antes de su ejecución, el 3 de febrero de 1999. Anteriormente, se rechazaba siempre ese tipo de solicitudes.

36. La pena de muerte, tal como se aplica en los Estados Unidos, plantea numerosos y graves problemas a los indios americanos condenados a muerte. Éstos no disponen de recursos económicos para ser defendidos por abogados competentes y experimentados. Además, los indios de ese país que se encuentran a la espera de una ejecución por lo general no tienen derecho a practicar sus ritos tradicionales. La pena de muerte es una forma de castigo cruel e inhumano y, por consiguiente, es indispensable su abolición total.

37. La Sra. PARKER (Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad) celebra que la Asamblea General haya aprobado en 1984 la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz y que haya decidido proclamar el año 2000 como Año Internacional de la Cultura y de la Paz.

38. La paz es mucho más que la ausencia de guerra. La paz significa justicia, es decir democracia económica, política, social y cultural. Una cultura de paz es aquella en que la justicia y la equidad son valores fundamentales. En esa cultura, el orden y la justicia son mantenidos por la fuerza de la ley y no por la ley de la fuerza. Para garantizar el advenimiento de una cultura de paz, es necesario abolir la guerra, neutralizar la creencia de que determinadas guerras son "necesarias y justas" y dismantelar todos los mecanismos que facilitan la guerra. ¿Cómo proteger y defender los derechos humanos de todas las partes en conflicto sin alentar o perpetrar otras violaciones? Los conflictos bilaterales, multilaterales o nacionales sólo pueden resolverse mediante los mecanismos de las Naciones Unidas. Ninguna otra organización está investida de la autoridad necesaria para intervenir, y menos aún una organización militar cuyo objetivo es proteger los intereses de sus pocos miembros.

39. La Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad solicita por tanto a la Comisión de Derechos Humanos que haga respetar la Carta de las Naciones Unidas y que arbitre los medios para que las Naciones Unidas vuelvan a asumir la función que les corresponde en la solución de los conflictos internacionales, con la participación de las organizaciones no gubernamentales. Al igual que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Liga pide la solución pacífica de los conflictos de violencia extrema en la República Federal de Yugoslavia.

40. El Sr. YORONGAR (Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos) dice que, por haber denunciado las violaciones de los derechos humanos en el Chad y criticado la gestión del proyecto "petróleo" y la corrupción que éste genera, fue detenido 11 veces, golpeado, encarcelado por instrucciones expresas de las altas autoridades del Estado y torturado en varias ocasiones, por lo que ha quedado permanentemente discapacitado. Han sido asesinados periodistas, dirigentes políticos de alto nivel y defensores de los derechos humanos, como Joseph Behidi, ex presidente de la Ligue tchadienne des droits de l'homme.

41. En consecuencia, la Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos pide a la Comisión que, en el presente período de sesiones, decida efectuar una investigación independiente para determinar la magnitud de las violaciones cometidas en el Chad. Si en junio o julio de 1999 el Banco Mundial otorga su acuerdo para la explotación de petróleo en ese país, puede perpetrarse allí un genocidio sin precedentes, como ya ocurrió con el pueblo ogoni en Nigeria. Es indispensable que se nombre un relator especial sobre la situación en el Chad, que se refuerce la capacidad de las redes y mecanismos africanos de intercambio de información sobre los derechos humanos y que se designen sistemáticamente expertos independientes para los países africanos en los que se violan los derechos humanos. Además, la Comisión Africana pide que el Chad sea inscrito en la lista de países cuya situación de derechos humanos debe examinarse en el marco del procedimiento público y que las violaciones de derechos humanos sean equiparadas a crímenes contra la humanidad.

#### Declaraciones en ejercicio del derecho de réplica.

42. El Sr. MAHMOUD (Sudán) dice que una vez más la organización Internacional Solidaridad Cristiana trata de engañar a la Comisión en su campaña de venganza contra Sudán. Esa organización, al relatar de qué manera adquiere mujeres y niños y los pone en libertad, trata de estigmatizar al país. Ahora bien, el Gobierno sudanés dispone de elementos que prueban que esta organización, en zonas controladas por los rebeldes y con su ayuda, agrupó a hombres y niños y obligó a algunos rehenes, que estaban en

poder de los rebeldes a presentarse como traficantes de esclavos. Uno de ellos fue entrevistado hace poco por la televisión sudanesa y puso al descubierto la maniobra.

43. Como ya lo destacó el UNICEF, al tolerar esta práctica, Internacional Solidaridad Cristiana ha creado un mercado para la esclavitud de los niños en las zonas controladas por los rebeldes. El silencio de esta organización ante el asesinato de cuatro sudaneses que fueron secuestrados por los rebeldes cuando participaban en una misión humanitaria de urgencia del CICR es una prueba de su desprecio por los derechos humanos y de la política discriminatoria que aplica en esa esfera.

44. El Sr. HAMZADI (Observador de Malasia) rechaza categóricamente las denuncias de una de las organizaciones no gubernamentales sobre brutalidades policiales contra determinadas personas en Malasia.

45. Malasia es un país democrático dotado de leyes destinadas a garantizar la paz y la estabilidad. En consecuencia, debe sancionarse toda infracción a la ley, por ejemplo la participación en manifestaciones ilegales y violentas. Por otro lado, la delegación de Malasia ya tuvo ocasión de demostrar el carácter totalmente infundado de las denuncias de malos tratos a los defensores de los derechos humanos. Además, el Gobierno de Malasia desea dejar en claro que el despido del Sr. Chamdra Muzaffar de la Universidad de Malasia no guarda relación con sus actividades en la esfera de los derechos humanos sino que fue una decisión legítima de la universidad. Por último, no es cierto que defensores de derechos humanos pertenecientes a la minoría china hayan sido objeto de malos tratos o de acoso por parte de las autoridades. Malasia no tiene una política racista ni tampoco podría tenerla en una sociedad multirracial. Todos los malayos gozan de los mismos derechos y, por consiguiente, reciben el mismo trato cuando infringen las leyes.

46. El Sr. SAAD (Observador del Iraq), refiriéndose a una intervención del Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, dice que esa organización es conocida por su hostilidad hacia los árabes y los musulmanes y por sus tendencias racistas. El Iraq ya explicó su posición en relación con los acontecimientos que se produjeron durante la guerra entre el Irán y el Iraq y expuso sus opiniones sobre el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq.

47. Esa organización, que pretende velar por los intereses del pueblo curdo, debería haber pedido que se levantara el embargo económico impuesto a la totalidad del pueblo iraquí, es decir los árabes, los curdos y otras minorías que viven en el territorio y que ha causado la muerte de más de 1,5 millones de personas. Dicha organización denunció la utilización de ciertas armas por el Iraq, olvidando que, los Estados Unidos y el Reino Unido, en su guerra de agresión contra ese país en 1991, utilizaron bombas con uranio empobrecido y otras armas prohibidas internacionalmente. El uranio empobrecido ha destruido el medio ambiente y dañado gravemente la salud de la población, en particular la de los niños.

48. La PRESIDENTA declara concluido el debate general sobre el tema 17 del programa.

#### FUNCIONAMIENTO EFECTIVO DE LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS:

- a) ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS;
- b) INSTITUCIONES NACIONALES Y ARREGLOS REGIONALES;
- c) ADAPTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MECANISMO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

(tema 18 del programa) (E/CN.4/1999/93, 94, 95, 96, 97; E/CN.4/1999/NGO/7, 28, 39, 40, 56, 64 y 72)

49. El Sr. REYES RODRÍGUEZ (Cuba) dice que el diálogo constructivo, franco y transparente con los Estados Partes en los instrumentos de derechos humanos es el único medio de garantizar un clima propicio

para la aplicación plena de estos últimos y que por consiguiente es necesario promover el respeto del derecho de todo Estado Parte a participar activamente en todas las etapas del proceso de diálogo con los órganos creados en virtud de tratados. La delegación cubana, que considera indispensable el respeto de la pluralidad de los diversos regímenes políticos, económicos y sociales, así como de los distintos regímenes jurídicos y constitucionales existentes, expresa su preocupación por la excesiva representación del Grupo de Estados de Europa Occidental en la mayoría de los órganos creados en virtud de los instrumentos internacionales.

50. Además, Cuba considera jurídicamente inaceptable, que se trate de imponer una cooperación y una coordinación entre los mecanismos de la Comisión y los órganos creados en virtud de tratados en el cumplimiento de sus mandatos respectivos. En efecto, ni esos órganos ni los mecanismos establecidos por la Comisión son en sí entidades autónomas. Por consiguiente, un solo órgano superior, es decir la Asamblea General, puede asegurar la coordinación de sus trabajos. Además, el mandato de los órganos creados en virtud de tratados generalmente se establece de manera abierta y transparente al elaborarse el instrumento que los instituye, mientras que el mandato de los procedimientos y mecanismos de la Comisión se deriva de negociaciones que son poco transparentes y en las que suelen participar únicamente los copatrocinadores de las resoluciones por las cuales se establecen. Hablar de coordinación y de cooperación entre estos dos tipos de órganos entraña, pues, un riesgo evidente de politización de los trabajos de los órganos creados en virtud de tratados.

51. Además, aun cuando algunos instrumentos prevean la creación de vínculos entre estos órganos y los organismos especializados de las Naciones Unidas, como, por ejemplo, la Convención sobre los Derechos del Niño, ello se traduce concretamente en ofrecer a los organismos especializados la posibilidad de presentar, a petición de dichos órganos, informes sobre los asuntos de su competencia.

52. En lo que respecta a los procedimientos especiales y temáticos de la Comisión, la delegación de Cuba toma nota con preocupación de la propuesta de asegurar una coordinación entre estos procedimientos y el Consejo de Seguridad, cosa que es contraria a la Carta, que figura en el documento E/CN.4/1999/3, así como de las recomendaciones formuladas en el documento E/CN.4/1999/3/Add.1. En particular se propone que la Oficina del Alto Comisionado intervenga en el cumplimiento de los mandatos establecidos por la Comisión, cosa que puede atentar contra su independencia (párrs. 13 y 14), y no se tiene en cuenta el hecho de que los relatores especiales dependen de los órganos intergubernamentales que se ocupan de los derechos humanos y de que sus conclusiones y recomendaciones sólo tienen validez una vez aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General.

53. En lo que respecta al sistema actual de presentación de informes periódicos a los órganos creados en virtud de tratados, que impone una pesada tanto a estos órganos como a los Estados Partes, en particular los países en desarrollo, la delegación de Cuba considera que las propuestas para mejorar el sistema deben inscribirse en un contexto más amplio y que los puntos de vista de las instituciones universitarias de los países occidentales desarrollados no deberían ser las únicas que se tomaran en consideración. Anuncia que copatrocinará un proyecto de resolución sobre la composición del personal del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

54. El Sr. CIECHAŃSKI (Polonia) dice que es preciso continuar los esfuerzos emprendidos para aumentar la eficacia del régimen establecido por las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y hacerlo más transparente, racionalizando los procedimientos de presentación de informes y previendo la fusión de los órganos creados en virtud de tratados. En primer lugar, es preciso dejar que los órganos creados en virtud de tratados se concentren en lo que deben hacer y no encargarles nuevas funciones que muy probablemente no podrán asumir debidamente. Toda propuesta de creación de nuevos instrumentos debe, por tanto, ser considerada con suma prudencia. Ello vale en particular para la propuesta de adopción de un protocolo facultativo para el examen de las comunicaciones relativas al incumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La experiencia indica, en efecto, que el Comité, que en virtud del Protocolo Facultativo examina las comunicaciones relacionadas con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tarda entre tres y cuatro años en pronunciarse sobre estas comunicaciones. Por otra parte, es preciso observar que las obligaciones de los

Estados de respeto de los derechos económicos, sociales y culturales son de menor envergadura que las que han contraído en virtud del artículo 2 del Pacto Internacionales de Derechos Civiles y Políticos. En consecuencia, antes de adoptar un protocolo facultativo en esta esfera habrá que determinar con gran precisión las condiciones del cumplimiento de estas obligaciones.

55. Luego es preciso ocuparse de racionalizar el sistema de los informes periódicos. Ya se han propuesto varias ideas interesantes. La idea de que los Estados presenten un informe inicial detallado y se limiten más tarde a tratar los puntos particulares planteados por los diferentes órganos creados en virtud de tratados permitiría ciertamente reducir la carga de trabajo de estos órganos. La idea de fusionar los órganos de tratados en un solo órgano también merece ser considerada con atención. Lo justificaría el hecho de que los procedimientos para nombrar los miembros del Comité, las calificaciones que se exigen de estos miembros y las funciones de los comités sean prácticamente idénticos. No deben considerarse insuperables las dificultades que por fuerza entrañaría semejante fusión. La fusión de los órganos creados en virtud de tratados permitiría a los Estados presentar un informe global sobre la aplicación de los instrumentos. Incluso cabría imaginar que el órgano único de tratados se reuniese no en sesión plenaria sino en varios grupos de expertos, cosa que permitiría el examen simultáneo de varios informes. Todas estas ideas merecen ser examinadas seriamente. Polonia está dispuesta a cooperar con los demás Estados que deseen mejorar la eficacia del régimen de tratados.

56. El Sr. HAYES (Irlanda), subrayando la importancia que atribuye su delegación a la idea de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, se alegra de que Irlanda se cuente entre los patrocinadores del proyecto de resolución sobre esta cuestión. Al contrario de lo que piensan algunos, que una magistratura independiente y un parlamento democráticamente elegido bastan para impedir las violaciones de los derechos humanos, la historia demuestra la necesidad de contar con instituciones independientes de los poderes ejecutivos y judiciales ya que su posición les permite aportar una contribución única a la protección de los ciudadanos y al respeto de los derechos humanos. Los proyectos realizados en esta esfera en Irlanda merecen ser expuestos. Los Gobiernos de Gran Bretaña e Irlanda en efecto han decidido establecer, en cumplimiento del Acuerdo sobre Irlanda del Norte concertado el 10 de abril de 1998 en Belfast, dos comisiones de derechos humanos correspondientes a las jurisdicciones de la isla. En Irlanda del Norte, se ha establecido la Comisión de Derechos Humanos bajo la dirección extremadamente competente del profesor Brice Dickson. En Irlanda se elabora un proyecto de ley que prevé atribuir a la nueva Comisión de Derechos Humanos facultades más amplias, que excedan de las previstas en los Principios de París. El mandato proyectado para esta comisión garantizará la eficacia de su funcionamiento y su credibilidad.

57. Un aspecto singular de las actividades de ambas comisiones es la existencia de un comité mixto integrado por miembros de ambas comisiones que examinará las cuestiones de derechos humanos en el conjunto de la isla. Los adelantos que haga este Comité en la elaboración de una carta de derechos de los ciudadanos de la isla serán ciertamente seguidos de cerca por todos los interesados en los derechos humanos. El Gobierno de Irlanda agradece a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos los valiosos consejos que le ha dado para el establecimiento de la comisión irlandesa y suscribe sin reservas la opinión de la Alta Comisionada de que la creación de comisiones nacionales de derechos humanos es uno de los medios más eficaces para promover la tolerancia y el respeto de las diferencias.

58. El Sr. STROHAL (Austria) celebra los esfuerzos desplegados, en particular en el marco de las reuniones conjuntas de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados, para mejorar el régimen de tratados y los métodos de trabajo de estos órganos. Los Estados tienen obligaciones en materia de ratificación y de aplicación de los instrumentos y presentación de informes. El número de Estados que han ratificado los instrumentos de derechos humanos ha aumentado considerablemente, aunque no en el caso de todos los instrumentos, en particular la Convención contra la Tortura, pero suscita preocupación la multiplicación de las reservas que son incompatibles con los objetivos y propósitos de estos instrumentos. Persisten, por otra parte, graves dificultades en el plano de la aplicación de los instrumentos. Es preciso adoptar medidas para racionalizar los procedimientos de presentación de informes y mejorar aún más los métodos de trabajo de los órganos creados en virtud de tratados.

Naturalmente, los expertos deben ser competentes e independientes y deben colaborar entre ellos no solamente en lo que respecta a los métodos sino también al contenido de fondo de sus trabajos. En cuanto al seguimiento de la aplicación de los instrumentos, éste les concierne a los gobiernos y a los órganos creados en virtud de tratados, pero también a todos los organismos y programas interesados de las Naciones Unidas, así como a la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos.

59. En conclusión, la delegación de Austria anima a los órganos de tratados a que sigan colaborando entre sí, a los gobiernos a que cooperen plena y puntualmente con estos órganos y al conjunto del sistema de las Naciones Unidas a que preste asistencia a unos y a otros.

60. El Sr. HASNUDIN (Observador de Malasia) dice que la existencia de instituciones democráticas es uno de los elementos fundamentales de todo régimen democrático. Además de las instituciones funcionales -una prensa libre, una sociedad civil fuerte y responsable, un poder judicial independiente, un órgano legislativo representativo y un poder ejecutivo eficaz- para mantener los engranajes de la maquinaria democrática, es necesario contar con otras instituciones que pueden calificarse de operacionales: una administración imparcial y eficiente, una comisión electoral independiente, un tribunal de cuentas fidedigno, una comisión de investigaciones sobre la corrupción y, en la medida de lo posible, una comisión nacional de derechos humanos.

61. Por ello es que el Gobierno de Malasia ha adoptado por propia iniciativa medidas con el fin de crear una comisión nacional de derechos humanos, cuyo establecimiento fue anunciado el 25 de marzo de 1999. En julio se presentará un proyecto de ley de creación de la Comisión. La Comisión, que estará integrada por 20 personas designadas por el Rey y que será independiente del Gobierno, tendrá la tarea de velar por el ejercicio de los derechos humanos y de promover el respeto de estos derechos en Malasia.

62. Celebrando las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con el fin de establecer y reforzar instituciones nacionales de derechos humanos, Malasia observa que la asistencia en este campo, que actualmente constituye un importante aspecto del programa de cooperación técnica, generalmente es financiada con cargo al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos, cuyos recursos se reservan especialmente a las instituciones nacionales. Quisiera que los países aumentasen sus contribuciones y que, en la medida de lo posible, no las destinaran a fines específicos.

63. El Sr. HILL (Observador de Nueva Zelandia), que interviene igualmente en nombre de Australia y del Canadá, apoya sin reservas los esfuerzos realizados para mejorar el funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados. El informe sobre los medios de aumentar la eficacia a largo plazo del régimen de tratados establecido por las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos (E/CN.4/1997/74) pone de relieve las dificultades con que ha tropezado el régimen actual. Es preciso ocuparse prioritariamente de remediar estas dificultades para que no resulte menoscabada la credibilidad de los órganos de tratados. Es de esperar que el estudio sobre el régimen de tratados solicitado por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos dé un nuevo impulso a los esfuerzos desplegados para mejorar el régimen.

64. Se acoge con beneplácito el aumento de los recursos de la Oficina del Alto Comisionado. Este permitirá asignar a los órganos creados en virtud de tratados recursos suficientes e indispensables para su buen funcionamiento. La Alta Comisionada debe seguir empeñándose en dotar a estos órganos del personal y del apoyo administrativo que necesitan para cumplir sus tareas. Los órganos de tratados deben aspirar al más alto grado de profesionalismo y de eficacia y seguir esforzándose por mejorar sus métodos de trabajo, y los comités encargados de examinar las comunicaciones deben seguir esforzándose en primer lugar por revisar sus reglamentos para permitir una tramitación rápida y eficiente de las comunicaciones.

65. Australia, el Canadá y Nueva Zelandia son partidarias asimismo de que se intensifique la colaboración entre los órganos de tratados y los demás órganos y organismos de las Naciones Unidas y

toman nota con interés de la idea de institucionalizar la práctica de que los relatores especiales participen ocasionalmente en las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados. Preocupados por el atraso de los comités en el examen de los informes de los Estados Partes, insisten en la necesidad de que los informes sean examinados en plazos razonables de manera que las observaciones de los comités no pierdan actualidad. Igualmente preocupados por el hecho de que numerosos Estados no presenten sus informes, toman nota con interés de la propuesta de que los comités puedan examinar la situación de un país aún en ausencia de informes. Alientan además a la Alta Comisionada a que siga prestando asistencia técnica a los países pequeños y a los países en desarrollo para la preparación de sus informes. A este respecto podría servir de modelo la labor desarrollada por el UNICEF en relación con los informes acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño.

66. La idea de pedir a los Estados informes periódicos más breves y centrados en un número limitado de cuestiones definidas de antemano por los comités merece ser adoptada. Su puesta en práctica permitiría un diálogo más constructivo entre los Estados Partes y los comités así como un control más eficaz de la aplicación de los instrumentos. Temiendo que de mantenerse las tendencias actuales el régimen de tratados deje de funcionar, Australia, el Canadá y Nueva Zelanda seguirán empeñándose en reforzar y mejorar este régimen y en apoyar los esfuerzos de reforma de los órganos creados en virtud de tratados.

67. La Sra. BOYKO (Observadora de Ucrania), observando por un lado que los mecanismos creados para garantizar los derechos humanos se vuelven cada vez más complejos y por otro que las Naciones Unidas a menudo no disponen de los medios necesarios para garantizar el respeto de los derechos humanos en casos de conflicto, dice que es hora de reforzar el mecanismo internacional de control del respeto de las normas del derecho humanitario y de la normativa internacional de los derechos humanos en períodos de conflicto armado. Sugiere a este respecto que el Secretario General, por intermedio de la Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos, desempeñe un papel más activo en caso de violaciones masivas de los derechos humanos y señale a la atención del Consejo de Seguridad los casos de violaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales.

68. Deplorando por otra parte la falta de coordinación entre las actividades regionales y las actividades de las Naciones Unidas, Ucrania suscribe la idea de una relación más formal entre la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Consejo de Europa y la OSCE. Merece considerarse la idea de que los órganos de tratados y el Consejo de Europa se repartan la tarea de controlar la aplicación por los países europeos de las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Su puesta en práctica permitiría alivianar considerablemente la carga de trabajo de los órganos de tratados, que tendrían entonces más tiempo para consagrar a otros países. Huelga decir, sin embargo, que los regímenes internacionales y regionales de protección de los derechos humanos deben ser complementados por una acción apropiada a nivel nacional. También Ucrania celebra las actividades realizadas por la Alta Comisionada con el fin de establecer y reforzar instituciones nacionales. Habiendo entablado con ella un diálogo a fin de recibir asistencia en el marco del programa de cooperación técnica, espera que puedan realizarse nuevos progresos en esta esfera.

69. El Sr. BAKRADZÉ (Observador de Georgia) informa a la Comisión de la situación actual en Georgia en la esfera de la protección de los derechos humanos. Como arreglo al artículo 43 de la Constitución de Georgia, la protección de los derechos humanos y de las libertades es supervisada por un mediador, que señala los casos de violaciones que se producen. Existe igualmente un Departamento de Derechos Humanos en el seno del Consejo de Seguridad Nacional, así como una Comisión Parlamentaria de los Derechos Humanos y de las Minorías Étnicas, que elabora proyectos de ley y controla la aplicación de las leyes en vigor.

70. El Gobierno ha creado asimismo un organismo encargado de la cuestión de la reconciliación y la solución pacífica del conflicto oseto-georgiano, así como del problema de la restitución de los bienes de los refugiados y las personas desplazadas durante el conflicto. Se empeña al máximo por crear los medios que les permitan a estas personas regresar a sus hogares en condiciones de seguridad. Se ha promulgado

una ley especial que restablece los derechos de estas personas a sus viviendas y prevé una asistencia para su regreso, adaptación y reinserción. Deplorando la falta de instrumentos internacionales que garanticen la restitución de los bienes de los refugiados y las personas internamente desplazadas, la delegación de Georgia anuncia que ha redactado un proyecto de resolución sobre esta cuestión, que espera sea aprobado.

71. La Sra. ABREU DE POLANCO (Observadora de la República Dominicana) dice que su país ha realizado entre los establecimientos docentes, los medios de comunicación y el conjunto de las instituciones de la sociedad civil una importante labor de difusión de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que es parte la República Dominicana y que se han incorporado en la legislación Nacional.

72. Por otra parte, animada por un ideal de justicia y el deseo de asegurar a los ciudadanos las debidas garantías procesales, el país ha creado el Consejo Nacional de la Magistratura y vela por la plena independencia del poder judicial. Ha adoptado igualmente un conjunto de disposiciones con el fin de asegurar una asistencia judicial gratuita a las personas menesterosas. Se trata de un sistema de defensores públicos, dos de los cuales se ocupan de la defensa de los menores.

73. En lo que respecta a la ayuda a los niños maltratados, se han adoptado diversas medidas. Por ejemplo, se ha establecido un número telefónico que permite denunciar rápidamente los casos de maltrato de menores y dar información, según las necesidades, sobre los servicios de protección, los centros de acogida y la asistencia jurídica disponibles. Gracias a la movilización del conjunto de los servicios sociales, en la República Dominicana se han hecho progresos en los que respecta al cuidado de los niños, la difusión de sus derechos y la protección de la familia.

74. El Sr. SICANEC (Observador de Croacia) señala que desde que obtuvo la independencia su país ha adherido prácticamente a todos los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas y, pese a las dificultades, continúa resueltamente su proceso de transformación democrática. Para favorecer el ejercicio de los derechos humanos desde la más tierna edad, las autoridades croatas han creado un comité nacional que se encargarán de elaborar el Programa Nacional de Educación en la Esfera de los Derechos Humanos, concebido para sensibilizar a la población e informarle de sus derechos y deberes.

75. Los derechos del niño son objeto de una atención particular. Por ejemplo, se ha elaborado un programa nacional de protección de la infancia. Numerosos expertos nacionales e internacionales, y en particular el UNICEF, -que ha iniciado varios proyectos, sobre todo en favor de los niños traumatizados por la guerra-, participan en su ejecución. Otra de las grandes preocupaciones principales de los poderes públicos es la mejora de la condición de la mujer. Ya se ha creado una comisión de igualdad entre los sexos, una de cuyas primeras tareas consiste en elaborar propuestas para la aplicación concreta del Programa de Acción de Beijing. Por otra parte, se ha creado un órgano intersectorial de coordinación de la política interior y de derechos humanos, cuya función consiste en vigilar la situación en materia de derechos humanos y establecer principios rectores para mejorarla.

76. En el marco de la cooperación con el Consejo de Europa se ha creado un grupo de trabajo sobre la normativa constitucional de los derechos humanos y los derechos de las minorías étnicas y nacionales. El objetivo es ayudar a las minorías a ejercer su derecho a desarrollar su cultura. Al mismo tiempo se ha creado un consejo de las minorías nacionales. Se trata de un órgano independiente que asesora al Gobierno.

77. Huelga decir que queda mucho por hacer para que Croacia alcance el nivel de las democracias más avanzadas. Su admisión en el Consejo de Europa constituye una etapa importante en esta dirección. Para terminar, el Gobierno de Croacia desea agradecer a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos la ayuda prestada para la elaboración de un programa de cooperación técnica que comenzará a ejecutarse dentro de poco.

78. El Sr. HEYWARD (Observador de Australia) dice que su país considera que unas instituciones nacionales de protección de los derechos humanos independientes y pluralistas, facultadas para realizar investigaciones y examinar las denuncias de los ciudadanos comunes, constituyen uno de los medios más eficaces para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de la persona. Los Principios de París (resolución 48/134 de la Asamblea General) contienen a este respecto los elementos esenciales en que deben apoyarse los gobiernos para dotarse de un mecanismo de este tipo.

79. Las instituciones nacionales pueden desempeñar un papel que trascienda las fronteras de los países en cuanto estructuras de un dispositivo regional de protección de los derechos humanos. En la región de Asia y del Pacífico, el Foro que reúne a este tipo de instituciones contribuye enormemente a facilitar el intercambio de recursos y de información entre las instituciones nacionales, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales.

80. La cuestión de la participación de las instituciones nacionales figura desde hace tiempo en el programa de la Comisión. Australia está firmemente convencida de que tales mecanismos pueden enriquecer la labor de la Comisión y por ello debería autorizarse su participación en ella. Con este fin deberían mantenerse los arreglos que actualmente les permiten dirigirse a la Comisión. Por otra parte, Australia encabeza los esfuerzos por integrar la acción de las instituciones nacionales en el programa de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Agradece a la Alta Comisionada los esfuerzos que despliega en este sentido y a los Estados que se han sumado a ellos. Por último, cabe encomiar la actuación de la Comisión de Derechos Humanos de Indonesia en este difícil período de la historia de ese país y celebrar, por otra parte, la creación por Malasia de una comisión nacional de derechos humanos.

81. La Sra. SIKORA (Partido Radical Transnacional) señala que hay algunas medidas simples que la Comisión puede tomar para mejorar su eficacia sin tener que proceder a reformas institucionales complejas. Una de ellas tiene que ver con la información sobre sus propias actividades. El derecho a la información es un elemento clave sobre todo cuando esta información se refiere a los propios derechos humanos. La Comisión puede señalar el camino a seguir a otras entidades dando inicio a un proceso que contribuya a movilizar como nunca antes las energías en pro de la protección de las libertades y la primacía del derecho, dos principios en los cuales se funda todo el sistema de las Naciones Unidas.

82. La aprobación del Estatuto de la primera Corte Penal Internacional permanente facultada para conocer de los actos de genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y la agresión constituye una auténtica revolución que marca el paso de un sistema fundado en la ley de la fuerza hacia un sistema fundado en la fuerza de la ley. El Partido Radical Transnacional hace un llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que ratifiquen el Estatuto de la Corte antes del año 2000. Como este instrumento sólo entrará en vigor después de 60 ratificaciones, los Estados tendrán tiempo de sobra para introducir los cambios necesarios en su legislación. Como parte de la campaña que tiene en marcha sobre el tema "No hay paz sin justicia", el Partido Radical Transnacional organiza conferencias en todo el mundo y ofrece asistencia técnica y judicial a los gobiernos interesados. Espera que los países que actualmente se hallan afectados por conflictos armados y problemas raciales y políticos consideren la posibilidad de dar una oportunidad concreta a la paz ratificando el Estatuto de la Corte.

83. Cada cual debe responder de sus actos. El genocidio no es resultado de rivalidades ancestrales; es un acto deliberado que se comete para hacerse del poder o mantenerlo. Ello ha quedado demostrado una y otra vez en el contexto de Rwanda y de la ex Yugoslavia. Autorizar a los autores de un genocidio a permanecer en el poder, como ha sido el caso de Slobodan Milosevic, equivale a alentarlos a seguir violando los derechos más fundamentales. Sólo mostrándose decididos a hacer comparecer ante la justicia a los autores de los crímenes contra la humanidad los Estados podrán hacer de la Corte Penal Internacional un medio eficaz para proteger los derechos humanos.

84. El Sr. WADLOW (Asociación para la Educación Mundial) dice que durante la Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de la Guerra celebrada en 1993 los Estados participantes se comprometieron, entre otras cosas, a poner fin a las matanzas de civiles, a las ejecuciones sumarias, a la

tortura de presos y a los desplazamientos forzados de poblaciones. Aunque estos límites a la violencia en el contexto de conflictos armados están ya previstos en los Convenios de Ginebra de 1949, a menudo son desconocidos. Por ello, el Movimiento de la Cruz Roja se propone dar inicio a un proceso de reflexión sobre el contenido del derecho humanitario y la eficacia de sus mecanismos de aplicación.

85. La Convención de 1948 para la prevención y sanción del delito de genocidio representa un hito importante en la evolución del derecho internacional. Lamentablemente, hasta ahora ningún Estado Parte la ha invocado y jamás se ha establecido el comité especial encargado de investigar los delitos de genocidio.

86. El derecho humanitario, la normativa de los derechos humanos y el derecho internacional en general evolucionan en respuesta a situaciones inéditas como la de Kosovo, que no se trata de un simple conflicto armado interno ni de un proceso de restablecimiento de la paz bajo la égida de las Naciones Unidas ni de una guerra internacional declarada. Es preciso, pues, determinar claramente los vínculos entre los diferentes tipos de derecho aplicables y los órganos encargados de velar por el respeto de las normas en vigor, así como las modalidades de reparación para las víctimas y las penas que han de imponerse a quienes cometen las violaciones. En tiempo de guerra es cuando pueden calibrarse la adhesión de los gobiernos, de las fuerzas armadas y de todas las personas a las normas del derecho y la utilidad de las instituciones creadas por la comunidad internacional.

87. La Sra. WESCHLER (Human Rights Watch) dice que el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social prevé la posibilidad de someter a votación una moción en el sentido de que no se adopte ninguna decisión respecto de una propuesta sometida a la Comisión. En los últimos años este procedimiento se ha utilizado muchas veces para impedir que la Comisión se pronuncie sobre una resolución relativa a la situación de los derechos humanos en un determinado país. Como tiene el efecto de obstaculizar el examen del contenido de la resolución en cuestión, este tipo de moción viola varios principios importantes que defiende la Comisión, como la no selectividad, la imparcialidad y la libertad de expresión. No es justo que la Comisión tolere una situación en la cual un Estado lo suficientemente poderoso para obtener el número necesario de votos o abstenciones pueda obstaculizar el examen de una cuestión importante. Esta práctica atenta contra su integridad y eficacia.

88. Human Right Watch pide encarecidamente a los Estados Miembros que rechacen toda moción de este tipo que se refiera a una cuestión en su totalidad (y no únicamente a una enmienda o una variante). Además, convendría que la Comisión pidiera que se reinterpretara o enmendara su reglamento para impedir que se siga abusando de este procedimiento.

89. El Sr. GLAVICH (Asociación Americana de Juristas) dice que desde hace un mes una alianza militar de una veintena de Estados se ha erigido en representante de la comunidad internacional y decidido, en contra de la Carta de las Naciones Unidas, desencadenar una guerra de agresión contra un Estado soberano. Cabe preguntarse si el motivo invocado, a saber asegurar el respeto de los derechos humanos en Kosovo, donde las violaciones son, sin embargo, cometidas por las dos partes en el conflicto, justifica los medios empleados. Los ataques aéreos han tenido como saldo un número indeterminado de víctimas civiles. Los métodos utilizados, que consisten en destruir la infraestructura a fin de paralizar el país, son contrarios a los Convenios de Ginebra de 1949 y en particular al Protocolo adicional I de 1979, que prohíbe el bombardeo de instalaciones civiles. La intervención armada ha tenido como consecuencia previsible el éxodo masivo de gran parte de la población de Kosovo, que ha cogido desprevenidos a los organismos de socorro, el deterioro de la situación económica en Albania y en Macedonia y el aumento del peligro de propagación del conflicto a toda la región. Con la retirada de las organizaciones humanitarias y de los observadores internacionales de Kosovo se han multiplicado las violaciones de los derechos humanos.

90. En vista de las consecuencias de la operación, cabe preguntarse por qué la OTAN ha pasado sin transición de las negociaciones a la intervención armada, sin haber agotado todas las posibilidades de una

solución pacífica, sobre todo en circunstancias de que se habían logrado progresos efectivos a fines de 1998 con la conclusión de un acuerdo que preveía la concesión de la autonomía a Kosovo.

91. La Asociación Americana de Juristas pide que se ponga fin de inmediato a las operaciones militares y que se reanude el diálogo con miras a una solución pacífica del conflicto. Habida cuenta de la parálisis del Consejo de Seguridad, la Asamblea General debería asumir la función que le confiere el Artículo 11 de la Carta. Por otra parte, a la Unión Europea le corresponde asumir sus responsabilidades como potencia regional y librarse de la tutela de los Estados Unidos. También convendría que el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia se pronunciara sobre los bombardeos de las poblaciones y las instalaciones civiles, que según el artículo 3 de su Estatuto representan una violación de las leyes y usos de la guerra.

92. La Sra. UPRIMNY (Comisión Andina de Juristas) dice que en la región andina el proceso de consolidación de las instituciones democráticas con que colabora estrechamente la Comisión Andina de Juristas actualmente se concentra en la creación de defensorías del pueblo y de tribunales constitucionales. En Bolivia la defensoría del pueblo ha comenzado a atender la gran demanda de la población desempeñando sus funciones de manera descentralizada. En el Ecuador el nombramiento de un nuevo defensor del pueblo debería imprimir una nueva dinámica a esa Institución. En Colombia y el Perú, debido a sus esfuerzos incansables por proteger los derechos humanos, la institución del defensor del pueblo no deja de crecer en la estima de la población. En Chile y en Venezuela todavía queda algo por hacer para que la institución sea incorporada en el orden jurídico nacional, y la Comisión apoya todas las iniciativas en este sentido. A fin de reforzar la colaboración entre las instituciones y fomentar la cultura de los derechos humanos, en septiembre de 1998 se creó un consejo de los defensores del pueblo de los países andinos por iniciativa de la Comisión Andina de Juristas.

93. Aunque no asumirán efectivamente sus funciones hasta el segundo semestre de 1999, los magistrados del Tribunal Constitucional de Bolivia comienzan a ocuparse ya de algunos aspectos prioritarios de sus funciones poniendo el acento en la protección jurisdiccional de los derechos humanos. Por su parte, invocando constantemente las normas internacionales, el Tribunal Constitucional de Colombia contribuye a una labor de sensibilización a los derechos humanos. Su homólogo ecuatoriano se consolida como institución que goza de un gran apoyo popular. Sin embargo, es preciso encontrar fórmulas novedosas para ensanchar su campo de acción. Por otra parte, en el Perú la situación del Tribunal Constitucional no deja de inquietar pues hasta ahora este órgano no ha podido reunir el quórum necesario para poder pronunciarse sobre la constitucionalidad de las leyes.

94. Todas estas instituciones necesitan el apoyo de los gobiernos y de la comunidad internacional. En particular es preciso proporcionarles los recursos que necesitan en el plano jurídico y financiero.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.